

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	Un mes.....	2	pesetas.
	Tres meses.....	5'50	"
	Seis meses.....	10'50	"
	Un año.....	20'50	"
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes.....	2'50	pesetas.
	Tres meses.....	7	"
	Seis meses.....	12'50	"
	Un año.....	24	"

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cubro.

FRANQUEO CONCERTADO

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entendiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 22 de Enero.)

### SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL

#### Estación Enológica de Haro

123

Debiendo proveerse mediante concurso, la plaza de Mozo de laboratorio creada en este Centro, por la vigente ley de Presupuestos, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas; se anuncia la provisión de la misma, bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Ser de honradez y conducta intachable.
- 2.ª Saber leer y escribir correctamente.
- 3.ª Tener 23 años como mínimo y 50 como máximo.
- 4.ª Ser de complexión sana para poder desempeñar el cargo convenientemente.

Se considerarán como méritos especiales del solicitante los servicios prestados en el ejercicio de esta profesión, para lo cual deberá acompañar los documentos que acrediten este servicio, bien sean oficiales ó particulares.

Las solicitudes serán extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, debiendo dirigirlas al señor Ingeniero Director de este Centro, admitiéndose en las oficinas todos los días no festivos hasta

las diecisiete del día 20 del mes de Febrero próximo venidero.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes, el Sr. Ingeniero Director del citado Centro examinará aquéllas y elevará la propuesta en terna á la Dirección General de Agricultura, Minas y Montes, para hacer el nombramiento.

Haro 12 de Enero de 1911.—El Ingeniero Director, Víctor C. Manso de Zúñiga.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARNEDO

32

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Diciembre último.

#### Sesión supletoria del día 6

Presidencia, D. Francisco Gil de Muro Rubio.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Fueron aprobadas varias cuentas por servicios municipales y otros conceptos.

La Corporación acordó pagar á la Diputación provincial el 3.º y 4.º trimestres de contingente que se le adeudan, y el resto del cuarto trimestre que también se debe á la Hacienda por consumos.

Dióse cuenta de una carta de pago como justificante del ingreso en la Hacienda de 1.500 pesetas á cuenta del 4.º trimestre del año actual, y se acordó formalizarla.

También se acordó incautarse de la cantidad de 2.500 pesetas que legó D.ª Javiera Martínez Ubago, para reformas del Santo Hospital.

A propuesta del Sr. Beriaín, se acordó publicar un bando con el fin de perseguir el fraude de la oliva, invitando á los vecinos que

la compren den conocimiento á la Alcaldía del nombre de los vendedores.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Noviembre último, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

#### Sesión extraordinaria del día 9

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Por unanimidad, se acordó anunciar una segunda subasta para los arbitrios de la cántara y barridos de la plaza.

También se acordó citar para el próximo miércoles á las seis de la tarde, á los quince mayores contribuyentes, con el fin de tratar del arreglo de la casa-Cuartel.

#### Sesión ordinaria del día 11

Se aprobó, después de leída, el acta de la anterior.

Se acordó por unanimidad acceder á lo que solicita en su instancia Claudio Moreno Fernández, confinado de la Colonia Penitenciaria del Duero (Santoña).

#### Sesión del día 18

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó gratificar, según costumbre, al vecino Manuel Genticco, por la muerte de un animal dañino.

Se dió cuenta de una carta de pago de 625'75 pesetas de intereses de inscripción, y que se aplica para satisfacer lo correspondiente al personal de prisiones, acordando formalizarla.

También se dió cuenta de las presentadas por el Sr. Depositario, acordando aprobarlas.

Se acordó elevar una instancia á los Poderes públicos, para que abonen la renta de la casa-Cuartel, así como también para que paguen la expropiación forzosa del trozo de carretera de Rincón de Soto á Arnedo.

Se acordó por unanimidad acceder á lo que solicita en su instan-

cia D. Alfredo Ruiz de la Torre, sobre cesión de una parcela.

Se dió cuenta de una instancia presentada por D. Marcos Herrero, acordando acceder á lo que en la misma solicita.

Fué aprobada la distribución de fondos del presente mes, y se acordó abonar un trimestre á los empleados del Municipio.

Arnedo 29 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Francisco Gil de Muro.—El Secretario, Antonio Herrero.

Dada cuenta del extracto que antecede, en la sesión del día 3 de Enero, fué aprobado, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal.—El Secretario, Antonio Herrero.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Gil de Muro.

### Junta Municipal

#### DEL CENSO ELECTORAL DE GALILEA

62

En cumplimiento del art. 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha sido designado en esta villa el local Escuela pública de niños, en el cual han de celebrarse cuantas elecciones tengan lugar durante el año de 1911.

Galilea 4 de Diciembre de 1910.—El Secretario interino, Dionisio Angulo.—V.º B.º: El Presidente, Leopoldo Fernández.

## DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

## PRIMERA ENSEÑANZA

## CONCURSO ÚNICO DE ENERO DE 1911

A los efectos del artículo 12 del Real decreto de 15 de Abril último, este Rectorado ha acordado publicar en la GACETA DE MADRID las vacantes de las Escuelas públicas que corresponde su provisión en propiedad, y cuyas vacantes han sido remitidas por las respectivas Juntas provinciales del Distrito.

## TURNO DE ASCENSO

ESCUELAS	SUELDO <i>Pesetas</i>	RETRIBUCIONES	OBSERVACIONES
PROVINCIA DE HUESCA			
<i>Escuela de niños</i>			
El Grado	625	Las legales	>
PROVINCIA DE LOGROÑO			
<i>Escuelas de niñas</i>			
Mansilla	625	Las legales	>
Sajazarra	625	Idem	>
PROVINCIA DE SORIA			
<i>Escuela de niñas</i>			
Yanguas	625	Las legales	>
PROVINCIA DE TERUEL			
<i>Escuelas de niños</i>			
Torre las Arcas	625	Las legales	>
Perales	625	Idem	>
<i>Escuela de niñas</i>			
Bordón	625	Las legales	>
El Cuervo	625	Idem	>
Cedrillas	625	Idem	>
PROVINCIA DE ZARAGOZA			
<i>Escuelas de niños</i>			
Monegrillo	625	Las legales	>
Embid de la Ribera	625	Idem	>
Pradilla	625	Idem	>
<i>Escuelas de niñas</i>			
Novillas	625	Las legales	>
Campillo	625	Idem	>
PROVINCIA DE NAVARRA			
<i>Escuela de niños</i>			
Arellano	625	Las legales	>
<i>Escuela de ambos sexos que ha de proveerse en Maestro</i>			
Engui	625	Las legales	>

NOTAS. Los expedientes solicitando tomar parte en este concurso se compondrán de instancia, escrita del propio puño y letra del aspirante, dirigida al Excmo. Sr. Rector, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de su publicación en la GACETA DE MADRID, hoja de servicios y cubierta.

La hoja deberá estar cerrada el día 1.º del actual y certificada dentro del plazo comprendido entre dicho día 1.º y último de la convocatoria.

En la cubierta se hará constar el concurso á que se refiere el expediente, sueldo de las plazas solicitadas, nombre del aspirante, suma de tiempos que determinan la preferencia y relación de las vacantes, enumeradas por el mismo orden de preferencia en que se desean.

Para ser admitido al concurso de Ascenso es preciso desempeñar ó haber desempeñado Escuelas en propiedad de categoría inmediata inferior á la de la vacante que se solicita y que sean del mismo grado.

Los servicios prestados en comisión en plazas de sueldo inferior, obtenidas por concurso, se contarán como prestados en la plaza de mayor categoría.

Los Maestros de las provincias de Navarra y las Vascongadas que cobran sueldo menor de 500 pesetas, serán considerados con la categoría correspondiente á esa dotación.

Las Juntas provinciales de Zaragoza, Huesca, Logroño, Navarra, Soria y Teruel, cuidarán de reproducir este anuncio en el *Boletín oficial* de su provincia, expresando el día en que haya sido publicado en la GACETA.

Zaragoza, 7 de Enero de 1911.—El Vicerrector, Félix Canuda.

(Gaceta del 16 de Enero).

## Sección judicial

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

## Secretaría de Gobierno

115

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Cenícero, partido judicial de Logroño, que se proveerá por la Sala de gobierno de esta Audiencia con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerlo dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 18 de Enero de 1911.—El Secretario de gobierno, Angel Sáenz de Cenzano.

## JUZGADOS MUNICIPALES

111

Don Benito Fernández Ataure, Juez municipal de esta villa de Agoncillo.

Hace saber: Que el día cuatro de Febrero próximo venidero y hora de las once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala del Juzgado de esta villa la venta en pública subasta de una casa de la propiedad de D. Tomás Hurtado Sancho, sita en la calle de la Virgen, compuesta de firme y otros dos pisos; linda por derecha entrando, pajar de Bernabé Jiménez; izquierda, Petra Martínez; espalda, calle de Corralazos, y frente, la calle; tiene además un corral adyacente, valorado todo ello en mil setecientas pesetas.

El remate se celebrará por pujas á la llana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de la finca.

2.ª Será requisito indispensable en el licitador consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor del remate, en metálico ó billetes del Banco, antes de hacer la proposición.

3.ª Los títulos de propiedad, (no han sido adquiridos éstos), se suplirán por los medios establecidos en la ley Hipotecaria, siendo de cuenta del comprador todos sus gastos, incluso los de escritura y demás inherentes.

El remate se adjudicará al mejor postor; todo ello para hacer pago á D. Cecilio Rodríguez Bendo, de doce pesetas y setenta y cinco céntimos, á cuya instancia

se sigue el expediente de apremio y gastos, y su sobrante si lo hubiere se entregará al dueño de la finca.

Agoncillo dieciseis de Enero de mil novecientos once.—Benito Fernández.

114

Don Benito Fernández Ataure, Juez municipal de esta villa de Agoncillo.

Hace saber: Que el día ocho de Febrero próximo y hora de las once á doce de la mañana, tendrá lugar en la Sala del Juzgado municipal de esta villa en pública subasta, el remate de un horno de pan cocer de la propiedad de D.ª Agustina Hurtado Sancho, sito en la calle del Torruntero, compuesto de un solo piso; que linda por derecha entrando, herederos de Manuel Zorzano Fernández; izquierda y frente, dicha calle, y espalda, plaza del Excelentísimo Sr. Marqués de Santillana; valorado en cuatrocientas treinta pesetas.

El remate se celebrará por pujas á la llana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación del horno.

2.ª Será requisito indispensable en el licitador, el consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la finca, en metálico ó billetes del Banco, antes de hacer la proposición.

3.ª Los títulos de propiedad no han sido adquiridos del deudor; éstos se suplirán por los medios establecidos en la ley Hipotecaria, siendo de cuenta del comprador todos los gastos de información, escritura y demás inherentes.

El remate se adjudicará al mejor postor; todo ello para pagar á D. Cecilio Rodríguez una deuda de veinticinco pesetas, gastos del juicio, escritura, título y demás necesario, hasta poner en posesión al comprador, y el sobrante si lo hubiere se entregará á su dueña.

Agoncillo diecinueve de Enero de mil novecientos once.—Benito Fernández.

130

Don Rafael Arjona Salinas Medinilla, Juez municipal de esta villa de Navarrete.

Hago saber: Que por providencia dictada en este día en los autos á instancia de Don Raimundo Santaolalla Pastor, contra don Sabino Corzana Pérez Azpillaga, sobre pago de ciento setenta y una pesetas, se sacan á pública

subasta por término de veinte días, las fincas siguientes:

	<u>Pts. Cts.</u>		<u>Pts. Cts.</u>		<u>Pts. Cts.</u>
1. <sup>a</sup> Una viña en el término de San Cristóbal, de dos fanegas y dos celemines, equivalentes á cuarenta y cinco áreas cincuenta centiáreas; linda Norte, un lleco; Sur, María Josefa Zárate; Este, Pedro Ayala, y Oeste, José Albiz; en cincuenta y cuatro pesetas.	54	en treinta y tres pesetas treinta céntimos. . . . .	33 30	7. <sup>a</sup> Otra heredad en la Mata, de una fanega, ó veinte áreas noventa y seis centiáreas; linda Norte, Lino Murga; Sur, Marta Hernández; Este, Luis Moreno, y Oeste, un lleco; en veinticinco pesetas. . . . .	25
2. <sup>a</sup> Otra viña en la Porquera, de tres fanegas y seis celemines, ó setenta y tres áreas treinta y seis centiáreas; linda Norte y Oeste, llecoc; Sur, Carlos Soto, y Este, Eusebio Zabala; en cincuenta y dos pesetas cincuenta céntimos. . . . .	52 50	4. <sup>a</sup> Otra heredad en Valbornedo, de cuatro celemines, ó seis áreas noventa y seis centiáreas; linda Norte, Hermenegildo Tofé; Sur, Eusebio Llorente; Este, Gregorio Oyanguren, y Oeste, Santiago Velilla; en dieciseis pesetas quince céntimos. . . . .	16 15	8. <sup>a</sup> Otra heredad olivar en las Arenas, de una fanega y dos celemines, ó veinticuatro áreas cuarenta y cuatro centiáreas; linda Norte, Casimiro Zabala; Sur, Manuel Loza; Este, José Hernández, y Oeste, vecinos de Sotés; en ochenta pesetas. . . . .	80
3. <sup>a</sup> Otra heredad en Valbornedo, de ocho celemines, ó trece áreas noventa y dos centiáreas; linda Norte, la pasada; Sur, Sebastián Ulecia; Este, Lorenzo Nestares, y Oeste, dicho Sebastián;		5. <sup>a</sup> Otra heredad en la Encineda, de cuatro celemines, ó seis áreas noventa y seis centiáreas; linda Norte y Oeste, vecinos de Fuenmayor; Sur, Juan Marín, y Oeste, Andrés Plaza; en veinte pesetas. . . . .	20	9. <sup>a</sup> Otra heredad en Pradejón, de ocho celemines, ó trece áreas noventa y dos centiáreas; linda Norte, Juan Lozano; Sur y Oeste, Gregorio Fernández, y Este, el regadío; en diez pesetas. . . . .	10
		6. <sup>a</sup> Otra heredad en la Mora, de ocho celemines, ó trece áreas noventa y dos centiáreas; linda Norte, Pedro Soto; Sur y Este, Lino Murga, y Oeste, Venancio Herrera; en treinta y tres pesetas treinta céntimos. . . . .	33 30	10. <sup>a</sup> Otra heredad lleca en Valgaraoz, de seis celemines, ó diez áreas	
				cuarenta y ocho centiáreas; linda Norte y Oeste, un lleco; Sur, Antonio Llorente, y Este, Petra Llorente; en diez pesetas.	10
				11. <sup>a</sup> Otra heredad en Valbornedo, de una fanega y cuatro celemines, ó veintisiete áreas noventa y dos centiáreas; linda Norte, el camino; Sur, Sabino Corzana; Este, la pasada, y Oeste, vecinos de Hornos; en sesenta y seis pesetas treinta céntimos. . . . .	66 30
				12. <sup>a</sup> Otra heredad en Valbornedo, de una fanega y dos celemines, ó veinticuatro áreas noventa y dos centiáreas; linda Norte, Sabino Corzana; Sur, Lorenzo Nestares; Este, la pasada, y Oeste, vecinos de Hornos; en cincuenta y ocho pesetas quince céntimos.	58 15
				TOTAL. . . . .	458 70
				Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del	

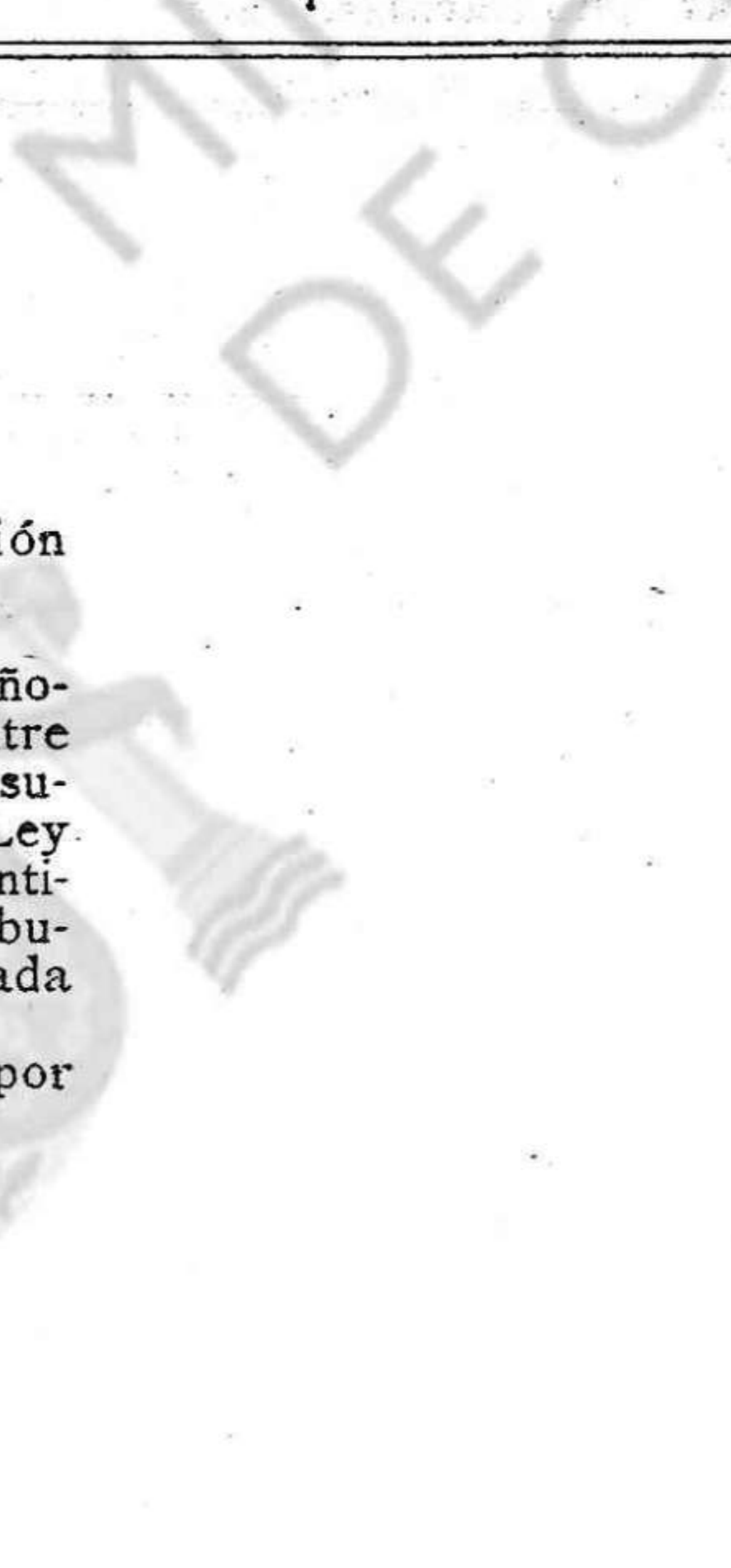
dándose elevarlo al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para su autorización si lo cree procedente.

Se suspendió la sesión por espacio de dos horas.

Abierta de nuevo con la asistencia de los mismos señores Diputados, se dió lectura al repartimiento girado entre los pueblos de la provincia para cubrir el déficit del presupuesto provincial, conforme determina el art. 117 de la Ley orgánica de provincias, del que resulta á repartir la cantidad de 613.815'80 pesetas, correspondiendo á la distribución de este déficit el 20'1431 por ciento de lo que cada pueblo satisface al Tesoro.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dieron por terminadas las sesiones del presente período semestral.

~~~~~



deudor Don Sabino Corzana Pérez Azpillaga, y se venden para pagar á Don Raimundo Santaolalla Pastor la cantidad indicada y las costas; debiendo celebrarse el remate el día quince de Febrero próximo á la hora de las once, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiendo que las fincas carecen de títulos, por lo que el rematante los suplirá de su cuenta; que se admitirán posturas por todas las fincas juntas ó separadas, siendo preferido en este caso el primero, siempre que cubran las dos terceras partes de la tasación, y hayan hecho previamente la consignación del diez por ciento de la tasación sobre la mesa del Juzgado.

Navarrete diecisiete de Enero de mil novecientos once.—Rafael Arjona.—Por su mandado, El Secretario accidental, Juan Nazar.

Don Rafael Arjona Salinas Medinilla, Juez municipal de esta villa de Navarrete.  
Hago saber: Que por providen-

cia dictada en este día en los autos á instancia de D. Raimundo Santaolalla Pastor, contra D. Tomás Soto Navajas, sobre pago de ciento cuarenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos, se sacan á pública subasta por término de veinte días, las fincas siguientes:

Pts. Cts.

1.<sup>a</sup> Una heredad en el término de Fronda, de esta jurisdicción, de caber seis fanegas y ocho celemines, ó sean una hectárea, treinta y nueve áreas y sesenta y ocho centiáreas; linda Norte, senda del término; Sur, un lleco; Este, Rafael Arjona, y Oeste, Ricardo Tosantos; en doscientas pesetas. . . . . 200

2.<sup>a</sup> Otra heredad en las Arenas, de tres fanegas y un celemin, ó sesenta y cuatro áreas sesenta y dos centiáreas; linda Norte, la senda; Sur, María Santos Antón; Este, Ramón Verástegui, y Oeste, Isidoro Soto; en setenta y siete pesetas diez céntimos. . . . . 77 10

TOTAL. . . . . 277 10

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del deudor D. Tomás Soto Navajas,

y se venden para pagar á D. Raimundo Santaolalla Pastor la cantidad indicada y las costas; debiendo celebrarse el remate el día quince de Febrero próximo, á la hora de la diez en los estrados de este Juzgado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiendo que las fincas carecen de títulos, por lo que el rematante los suplirá de su cuenta; que se admitirán posturas por las dos fincas juntas ó separadas, siendo en este caso preferido el primero, siempre que cubra las dos terceras partes de la tasación y haya hecho previamente el depósito del diez por ciento de la tasación sobre la mesa del Juzgado.

Navarrete diecisiete de Enero de mil novecientos once.—Arjona.—Por su mandado, El Secretario accidental, Juan Nazar.

### Anuncios Oficiales

CENICERO

110

Don José Hernández Montoya, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad de Cenicerero.

Hago saber: Que entre los mozos incluidos en el alistamiento

formado para el reemplazo del año actual, figuran Isidoro Cubero Francés, hijo legítimo de Fermín y Esperanza, que nació en 15 de Mayo de 1890, y Domingo Sáenz Franco, hijo de Paulino y Gregoria, que nació en 4 de Agosto de dicho año y respecto de los cuales se ignora su paradero; cumpliendo lo dispuesto en los artículos 47, 55 y 77 de la vigente Ley de Reclutamiento, se les cita por medio del presente edicto, para que en los días 29 del actual, 11 y 12 de Febrero y 5 de Marzo siguientes, comparezcan ante este Ayuntamiento para que presencien la rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, prácticas del sorteo, y puedan ser objeto de clasificación; apercibiéndoles, que de no verificarlo se les reputará como muertos por datar su ausencia y la de sus padres de esta localidad hace más de diez años, siendo eliminados de las demás operaciones del reemplazo en armonía con lo preceptuado en la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 88 de la expresada Ley.

Cenicerero 18 de Enero de 1911.  
—José Hernández.

LOGROÑO.—IMP. PROVINCIAL

EXTRACTO DE SESIONES

29

Fueron aprobadas las cantidades incluídas en los capítulos 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup>

Dióse lectura á las partidas incluídas en el art. 3.<sup>o</sup> del capítulo 5.<sup>o</sup>, y abierta discusión sobre las mismas exponiéndose criterios distintos sobre si había ó no de mantenerse el aumento de 36.049 pesetas para atender á los gastos que origine la elevación á Superiores de las Escuelas Normales, se sometió á votación nominal, quedando admitido el aumento por 12 votos contra 5.

Seguidamente se leyeron las cantidades consignadas en los conceptos y artículos del capítulo 6.<sup>o</sup> y conforme al dictamen y voto particular de los Sres. Diputados de la Comisión de Hacienda, se rebajaron algunas partidas correspondientes al Manicomio, Hospital y Casa de Misericordia fijándose el capítulo en 367.149'37 pesetas.

Fueron aprobadas todas las demás partidas de los capítulos 7.<sup>o</sup>, 8.<sup>o</sup> y 12.<sup>o</sup>, ascendiendo el presupuesto ordinario de gastos á 969.429'57 pesetas.

Abierta discusión sobre el presupuesto de ingresos y leídas que fueron las partidas consignadas en los conceptos y artículos de los capítulos que aquel comprende, se aprobaron sin modificación alguna, fijándose definitivamente unos y otros en la suma del proyecto, sin aumentar por tanto cantidad alguna en el repartimiento.

En el capítulo 7.<sup>o</sup>, extraordinarios, se consignan 70.000 pesetas á que se supone ascenderá el aumento de recaudación por atrasos al celebrar los nuevos conciertos con los Ayuntamientos.

En el capítulo Reintegros, se consignan además de las 120.000 pesetas que ha de reintegrar á la Diputación la Caja vitícola provincial como incluídas en el capítulo 12.<sup>o</sup> de gastos con destino á los viveros de vides americanas, 20.720'75 pesetas por socorros á penados en espectación de destino en varios años y 20.000 que el Ayuntamiento de la Capital debe satisfacer en concepto de reintegro por los gastos que proporcionan al Hospital los heridos y otros enfermos en casos urgentes, ascendiendo en junto el capítulo á la suma de 160.000 pesetas.

Importando el presupuesto de ingresos la suma de 970.106'39 pesetas, y el de gastos la de 969.429'57 pesetas, resulta un sobrante de 676'82 pesetas. Fué aprobado, acor-

